

CONSTANCIA SECRETARIAL: Como quiera los términos judiciales fueron **suspendidos** desde el **16 de marzo del 2020** y se prorrogaron las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el **Acuerdo 11517 de 2020** con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por el COVID-19; ahora bien, se tiene que concluyo mediante ACUERDO PCSJA20-11581 del 27/06/2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y se reactivaron los términos a partir del **01 de julio del presente año**, paso a Despacho escrito presentando por la Dra. ANA MARIA CORREDOR TORCEDILLA, fechado marzo 09 de 2020, para que obre dentro del proceso ejecutivo, radicación No. 2.014-00280-00. Sírvasse proveer. Ginebra Valle, julio dos (02) del año dos mil veinte 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2014-00280-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.156.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Ginebra Valle, julio dos (02) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá agregar y poner en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por la Dra. ANA MARIA CORREDOR TORCEDILLA, fechado marzo 09 de 2020.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER** en conocimiento el escrito en mención.

SEGUNDO: La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **044** de hoy **03 de julio de 2.020**, siendo las 8:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

79
Doctora
MARIA DELCARMEN RODRIGUEZ JARAMILLO
JUZ PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA
Carrera 2 No. 3 - 33
J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.com.co
E.S.D



PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

EJECUTIVO SINGULAR No 2014-280
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE
WILLIAM LÓPEZ SALAZAR

Dando alcance al memorial precedente enviado por correspondencia física según radicado No.20200046212, muy respetuosamente me permito informarle que por un error involuntario de esta defensa fue anexado un paz y salvo que corresponde a otra obligación.

En consecuencia remito para la atención de la solicitud contenida en el citado memorial, el paz y salvo expedido por el área de Servicios Financieros de esta Corporación perteneciente al demandado William López Salazar con C.C 14650491.

Agradezco su atención.

Atentamente,


ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA
C.C. 1020717897
TP 202.555 CSJ

09 MAR 2020



Recibido: 2020
Hor 11:30 am
L. J. L.

Liliana Castillo